

LA NUEVA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA¹

NOTAS TEMÁTICAS

MULTAS Y SANCIONES

En términos generales, la Ley Federal de Competencia Económica (Ley) establece en el artículo 127 las sanciones que puede aplicar la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

Administrativas por tipo de infracción cometida:

- **Por haber declarado falsamente o entregado información falsa:** Multa hasta por 175 mil veces el SMGVDF².
- **Por haber incurrido en alguna práctica monopólica absoluta:** Multa de hasta 10 % de los ingresos del Agente Económico, con independencia de la responsabilidad civil y penal en que se incurra.
- **Por haber incurrido en una práctica monopólica relativa:** Multa de hasta el 8% de los ingresos del Agente Económico.
- **Por realizar una concentración ilícita:** Multa de hasta el 8% de los ingresos del Agente Económico.
- **Por omitir la notificación legal de una concentración:** Multa de 5 mil SMGVDF y hasta el 5% de los ingresos del Agente Económico.
- **Por incumplir condiciones fijadas en la resolución de una concentración:** Multa de hasta el 10% de los ingresos del Agente Económico y, en su caso, la desconcentración de la transacción que se notificó a la COFECE.
- **A directivos o empleados que hayan participado directa o indirectamente en prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas:** Inhabilitación hasta por 5 años y multas hasta por 200 mil veces el SMGVDF.
- **Por coadyuvar a la realización de una práctica monopólica, concentración ilícita o demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados:** Multa de hasta 180 mil veces el SMGVDF.
- **Por incumplir una resolución de la COFECE:** Multa de hasta el 8% de los ingresos del Agente Económico.
- **A fedatarios públicos que intervengan en una concentración no autorizada por la COFECE:** Multa de 180 mil veces el SMGVDF.

¹ Esta nota se refiere a la Ley Federal de Competencia Económica que entra en vigor el 7 de julio de 2014.

² Abreviatura que refiere a "salario mínimo general vigente para el Distrito Federal".

- **Por controlar un insumo esencial y no obedecer orden de eliminar una barrera a la competencia:** Multa de hasta 10% de los ingresos del Agente Económico.
- **Por incumplir una orden de suspensión cautelar de actividades:** Multa de hasta 10% de los ingresos del Agente Económico.
- **Reincidencia de práctica prohibida (independientemente de su mismo tipo o naturaleza):** Se puede poner una multa hasta por el doble de la que determinó la COFECE originalmente.

ÚLTIMO RECURSO (artículo 131 de la Ley): En caso de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, si la infracción es cometida por quien previamente ha sido sancionado, la COFECE podrá ordenar que se desincorporen o enajenen activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agente Económico, en la porción necesaria para eliminar los efectos anticompetitivos. Lo anterior con base en un análisis económico que justifique la imposición de dicha medida, señalando los beneficios al consumidor.

Por otro lado, el “*DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal*”³ modificó el artículo 254 bis y adicionó el artículo 254 bis 1 del Código Penal Federal, estableciendo los siguientes tipos penales:

- **Por manipulación de precios, restricción a la producción, segmentación de mercados, coordinación de posturas en licitaciones e intercambiar información con alguno de los objeto o efectos señalados anteriormente:** La COFECE podrá formular querrela ante el Ministerio Público para denunciar la comisión de estos probables delitos que podrían ser castigados con penas de entre 5 a 10 años de prisión y una multa de 1,000 a 10,000 días de SMGVDF (de 67,000 a 670,000 pesos aproximadamente).
- **Por destrucción de información y documentos en una visita de verificación:** A quien por sí o por interpósita persona, en la práctica de una visita de verificación, por cualquier medio altere, destruya o perturbe de forma total o parcial documentos, imágenes o archivos electrónicos que contengan información o datos, con el objeto de desviar, obstaculizar o impedir la investigación de un posible hecho delictuoso o la práctica de la diligencia administrativa, se impondrán sanciones que van de 1 a 3 años de prisión y una multa de 500 a 5,000 mil días de SMGVDF (de 33,500 a 335,000 pesos aproximadamente).

“La presente nota no debe entenderse como una interpretación oficial de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) respecto de la Ley Federal de Competencia Económica, ni podrá ser utilizada para vincular a la COFECE por motivo alguno. La COFECE invoca su facultad para aplicar las disposiciones normativas en materia de competencia económica sin miramiento al presente documento”.

³ Decreto publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.